

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Abril Veintiuno (21) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 73001418900520210075600.  
Demandante: JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ SAENZ C.C. 5.901.338  
Demandado: MARÍA NERI VALENCIA DIAZ C.C. 38.235.072

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, en escrito que antecede, siendo procedente se ordena REQUERIR al señor GERENTE BANCO BBVA, para que informe el motivo por el cual no se ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto Julio 22 de 2022, mediante el cual se decretó el embargo y retención de las cuentas corrientes, de ahorros y C.D.T. No. 236-341012, que sean legalmente embargables, que no se encuentran bajo el marco de inembargabilidad, y que estén a nombre de la demanda MARÍA NERI VALENCIA DIAZ. La medida fue comunicada a esa entidad mediante oficio No. 1064 Agosto 12 del año en mención, adviértase lo de ley en tal sentido, previniéndole que se hará merecedor a la sanción contemplada en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P.

Secretaría proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE,**

El Juez,



**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 015  
fijado en la secretaría del juzgado hoy 24 de abril de  
2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ

---